Año 2.° Paz, Sábado 25 de Julio de 1846. Núm. 361.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Santiago ap.—Dom.—*Sta. Ana Madre de Ntra. Sra.*

El Sol en *Leo*.

Sale. D.	H.	M.	Se pone. H.	M.
1	6	37	5	26
5	6	34	5	26
10	6	32	5	27
15	6	31	5	28
20	6	30	5	30
25	6	28	5	31

Movimientos de Luna.

El 1--Cuarto creciente á las 5 y 9 ms. de la tarde.
El 8--Luna llena á las 7 y 21 ms. de la tarde.
El 15--Cuarto menguante á las 10 y 13 ms. de la mañana.
El 23--Luna nueva á las 3 y 45 ms. de la mañana.
El 31--Cuarto creciente á las 6 y 36 ms. de la mañana.

BOLETIN AMERICANO.

Nueva Granada i Ecuador.

Protocolo *de las conferencias que tuvieron lugar en octubre i noviembre último entre el Encargado de Negocios de la Nueva Granada cerca del Gobierno provisorio del Ecuador i el Secretario jeneral de este.*

PRIMERA CONFERENCIA.

SESION DEL 10 DE OCTUBRE DE 1845.

Continuacion.—Véanse los números 358, 359 i 360.

No es menos grata para el que habla, i lo será para su gobierno, cuanto el H. señor Cárdenas, ha tenido la bondad de aseverar con respecto á la noble política que ha guardado su gobierno durante la lucha que el pueblo ecuatoriano ha sostenido con su opresor. Las revelaciones con que acaba de confirmar la realidad de esa política, son dignas de la rectitud de principios, de la lealtad de carácter i de la ilustracion que distinguen al ilustre personaje que hoi rije los destinos de la Nueva-Granada; é igualmente dignas de un gobierno que sabe respetarse i respetar los derechos de sus vecinos.

El señor Cárdenas dijo:—«El asilo llámesele derecho, llámesele deber, es uno de aquellos oficios de humanidad que los gobiernos pueden ó no conceder segun las circunstancias i personas, segun las conveniencias propias i los derechos de un tercero; sin que por concederlo en un caso ó negarlo en otro crezca ó se amengue el honor de la nacion. Concederlo en daño grave i manifiesto de un pueblo vecino i amigo, seria una hostilidad injusta. Tal es el caso respecto de José María Obando, cuya residencia en este territorio va á ser, como se ha demostrado, una amenaza continua contra la Nueva-Granada i una causa permanente de alarma en las provincias colindantes.

El que habla ha sentido la mas viva pena al oir la insinuacion de que su gobierno se propone perseguir á un hombre i derramar su sangre castigándole. Demasiado obvias son las razones de la conducta del gobierno granadino para detenerse á justificarla; ademas de que, en lo que va dicho queda ampliamente justificada. El gobierno de la Nueva-Granada, dió altas i reiteradas pruebas de su jenerosidad i clemencia en el curso aciago de una revolucion feroz: despues ha estendido los brazos á los granadinos estraviados (con las escepciones que la seguridad pública exijia) convidándoles á la reconciliacion comun: los que han aceptado la concordia están en su patria disfrutando de libertad i garantias: otros la han desechado porque su ciega pasion les presenta como posibles proyectos temerarios. Por lo mismo que no se quiere ni perseguir ni castigar, se desea prevenir los delitos: esta es la política de los gobiernos justos: otros que no lo son fomentan i precipitan las rebeliones, para tener ocasion de cortar cabezas. Previniendo los proyectos que se preparan contra la quietud de la Nueva-Granada se ahorrará aun la sangre de los mismos que intentan encender la guerra, i que serán castigados, sin remedio, si su rebeldia los precipitare á tal estremidad. ¿No tomará el gobierno provisorio la parte que las circunstancias le señalan en esta obra filantrópica?

Por último: si se quiere salvar del merecido castigo á José María Obando, el gobierno ecuatoriano puede mui bien, para no verse en la necesidad de entregarle, disponer que no se le permita entrada en la República.»

El Sr. Urbina dijo:—El delito de que en la Nueva-Granada se cree autor al jeneral Obando, tiene por su lejislacion la pena capital: el gobierno granadino se precia, i con razon, i pruebas tiene dadas, de su fiel i ciega sumision á las leyes; i ha manifestado reconocer en aquel jeneral una tendencia á obrar mal. Fue partiendo de estos antecedentes, i en la conviccion de que una vez puesto Obando al alcance de la autoridad granadina, haria esta cumplir la pena que se ha enunciado, que el que habla dejó entrever su concepto de que tal ejecucion seria inevitable, no porque creyese (lo que no podria creerse sin grave injusticia) descubrir en el gobierno granadino un gobierno de pasiones i de sangre; sino porque reconoce en él ese relijioso acatamiento á las leyes que honra á los gobiernos republicanos. Ni podia ser otra la intencion del que habla, cuando le son conocidas algunas de esas pruebas de jenerosidad i clemencia que dió el gobierno granadino en el curso de la última revolucion.

El que habla coincide perfectamente con el H. Sr. Cárdenas en la máxima de que los gobiernos justos previenen los delitos por el deseo de evitarse el llegar á la persecucion i los castigos; pero no puede convenir en que por ajustarse á esta máxima, un gobierno exija de otro el sacrificio de principios igualmente venerables, i lo que es mas, el de su propio decoro i dignidad; aun cuando fuese este el único medio que le quedase de verificar la preindicada máxima, i el gobierno ecuatoriano quebrantaria aquellos deberes, si se llamase tan fácilmente á la estradicion que motiva la presente conferencia. I mas irregular seria su procedimiento si negase asilo al Jeneral Obando cuando este lo solicitára. El que habla ha tenido ya el honor de manifestar al H. Sr. Ministro las razones que el gobierno provisorio tiene para pensar así. No las repetirá por no molestar la atencion del Sr. Cárdenas; pero sí reproducirá las seguridades de que llegado el caso de que Obando se asilase en el Ecuador, el gobierno hará de modo que tal acto no produzca daño alguno á la tranquilidad de la Nueva Granada.»—

I no habiéndose resuelto definitivamente sobre el punto, materia de la discusion convinieron los Sres. Urbina i Cárdenas en diferir para otro dia la conclusion de la presente conferencia.—José María Urbina.—Vicente Cárdenas.

SEGUNDA CONFERENCIA.

SESION DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1845.

Abierta la conferencia, el Sr. Cárdenas dijo:—«En la

habia tenido con Pedro Raimond la penosa entrevista que ya hemos contado; ella habria querido no salir, pero temiendo irritar á M. de Brevannes habia consentido en acompañarlo.

Este último, por uno de esos contrastes mui naturales al hombre, estaba profundamente herido por la frialdad de su mujer, y se obstinaba en triunfar, menos por arrepentimiento de lo pasado, que por obedecer á la terquedad natural de su carácter. Pero en vano procuraba hacerle ovlidar las injusticias de que él debia avergonzarse. Ella habia sido cruelmente ulcerada para que sanase tan pronto.

M. de Brevannes habia tomado un palco para esta curiosa representacion con el objeto de hacerse agradable á su mujer.

Aun no se habia levantado el telon; poco á poco se aumentaba el concurso. Bertha frecuentaba mui poco la sociedad; à pesar de su tristeza miraba con curiosidad infantil á todas las personas que llegaban á los palcos, despues volvia à caer en su penosa preocupacion.

M. de Brevannes impacientado por el silencio de su mujer, le dijo conteniendo su mal humor:

—Bertha qué tienes?

—Nada, Carlos.

—No tienes nada, no tienes nada, y estas tan triste. Admitiendo que yo haya sido injusto para con vos me haces sentir cruelmente el castigo.

—Quisiera poder olvidar tus reproches...quizà algun dia.....

—La perspectiva es agradable.

—No es culpa mia, pero no hablemos mas de eso. Ya sabeis que no me faltan motivos de tristeza.

—Es por vuestro padre por quien decis eso?...confesad al menos que ha estado mui violento conmigo.

—Me ama tanto....que ecsajera vuestras injusticias....solo yo ecsisto para él en el mundo. Asi pues, Carlos, no puedo creer que me rehuseis en adelante el permiso de ir à verlo como siempre.

—Mi Bertha, eres mui linda para que yo no ponga condiciones á esa promesa.

—Amigo mio, sed jeneroso.

—Tratais de adularme—dijo bruscamente M. de Brevannes; despues añadió con mas dulzura;—Vamos, vamos, haceis de mi

—Si ha engañado á alguien....no ha sido á vos, sino à mí—esclamò Pedro Raimond interrumpiendo á su yerno.

—Como asi, señor?—dijo este admirado, mirando à Bertha.

—Carlos, os conjuro...Y vos, padre mio......

—Me ha engañado—repuso el anciano con voz fuerte—ahora poco, todavia me decia, que era dichosa.

—Ah! ya estoi—repuso friamente M. de Brevannes—la señora ha venido aqui à hablar de su dicha con hipòcritas jemidos...Es mui justo...

—Señor de Brevannes—esclamó Pedro Raimond—hacen cuatro años que mi hija estaba moribunda en este cuarto, y os decia: prefiero ahora perder à esta niña á perderla despues á consecuencia de los disgustos que le causareis...tenia razon, la matareis.

—Padre mio,—dijo Bertha—no debo dejaros en semejante error....Me cuesta; pero dirè la verdad; no justificaré con mi silencio los reproches tan poco merecidos, os lo aseguro, que dirijis à mi marido...He podido ocultaros algunas contrariedades domésticas, de las que nadie se vé libre. Estabais tan contento sabiendo que era completa y absolutamente dichosa que he querido conservaros esa ilusion; ella à nadie dañaba y esperaba uniros á aquel á quien juzgabais con tanta severidad.

—Hija mia, conozco tu debilidad, pero yo debo ser severo.

—Ser severo!—esclamò M. de Brevannes con una carcajada de risa sardònica—ser severo....Ah! estoi yo acaso en la escuela M. Raimond? á quien creis hablar?

—Al verdugo de mi hija ....

—Esò es ecsajerado, M. Raimond....vuestros recuerdos revolucionarios os estravian.

—Bertha....llèvate á ese hombre...—dijo friamente el grabador.

—Carlos, ós ruego, venid...venid. Padre mio, hasta el jueves....perdonadme si os dejo tan pronto....quizá vuelva mañana, dijo Bertha, queriendo romper á toda costa la conversacion.

—Pues estais dispuesto à dar lecciones, señor—dijo M. de Brevannes—decid à vuestra hija que es mui torpe en mostrar siempre á su marido una frialdad desdeñosa, cuando este quizà tiene derecho para estar celoso.

—Bertha, què quiere decir?

primera sesion se trató de la política del gobierno granadino para con el Ecuador en la presente época: dijose en jeneral cual habia sido la conducta de las autoridades de la frontera, i quiere ahora el que habla citar algunos pormenores de aquella conducta, porque le es grato entrar en esta especie de amplificaciones.

No solo fué desechada la pretension de enganche en la provincia de Pasto, sino que se ordenó el juzgamiento de los dos jefes comisionados: existe la sumaria.—El cordon que se estableció en, tuvo entre otros objetos de seguridad, el impedir que los granadinos tomasen parte en los negocios de esta República: al efecto se dieron estrechas órdenes por las autoridades civil i militar.—Desde el principio de la reaccion el Benemérito Jeneral Comandante en Jefe hizo entender á los reaccionarios de Imbabura, que el gobierno de la Nueva Granada no intervendria sino en el caso de que viniese Obando, i esto tan solo para aprenderle. En consecuencia, los jefes que dirijieron el alzamiento en aquella provincia, i otros ecuatorianos influyentes, prometieron al Jeneral Herran, como lo han prometido al que habla, que Obando no seria admitido en este territorio.—Varias veces se le pidió auxilio al mismo Jeneral, i fué negado. Luego que se establecieron autoridades en el norte de esta República, se evantó el cordon de la linea, lo que prueba la confianza que se tenia en la fé prometida. Se habrian tambien retirado las fuerzas de Túguerres i Pasto, si datos desagradables no hubiesen llamado la atencion del gobierno. Recibase esta esplicacion como un nuevo testimonio de o que se estima la amistad ecuatoriana.

Hanse aducido ya razones suficientes para poner en evidencia los derechos de la Nueva Granada en la presente cuestion: se hace ahora forzoso esponer otras, no menos decisivas que se habian omitido por no recordar los infortunios en que la perversidad de un hombre sumió á la República por dos años consecutivos. No los ignora el H. Sr. Secretario, pues son contemporáneos; pero es preciso ceder á la necesidad de retocar hechos de asombrosa barbarie, que ojalá se arrancasen de la historia granadina.

José Maria Obando se alzó en Popayan, en 1840, contra el gobierno constitucional de su patria, para evadir el juicio criminal que se le habia iniciado por el asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre. La jenerosidad del Jeneral Pedro Alcántara Herran terminó aquella rebelion con una ámplia amnistia: mas Obando, que apetecia mejor oportunidad para desenvolver sus designios, vino á Pasto afectando someterse al juicio, se fugó despues de la ciudad, reunió jentes i encendió de nuevo la guerra hasta que fué deshechado en Huilquipamba.

(Continuará.)

(Del Mercurio.)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Cuando esperabamos que el ex-Juez de Letras D Benito Portillo, contestase á la pregunta que le dirijimos en el número 343 de su ilustrado diario, hemos leido hoy un remitido suscrito por el Escribano José-Maria Pinto sindicado, como se dijo antes, por el delito de intercalacion de varias autorizaciones en un proceso qué pendia ante el Tribunal superior de este Distrito, que entre otras cosas, dice: «á nadie mas que á mi propia vindicacion, conviene que acelerandose el curso de esta causa, diera à conocer si los interesados ó yo seamos los delincuentes.» No es de ahora, sino de tiempos muy remotos el que los mas insignes malhechores atribuyan sus crimenes á los mismos que se constituyen sus acusadores, y es por esto que nada extraño nos ha parecido el peregrino subterfugio à que se ha acojido nuestro Escribano, queriendo persuadir al público que nosotros y no él somos los autores de aquellas intercalaciones. Si nuestro buen Escribano tiene un poco de miramiento por su honor y reputacion, si como buen ciudadano desea que no queden impunes los delitos, y si por último cree sinceramente que nosotros hemos cometido el de que tratamos, ¿por qué extraña aberracion de principios y con perjuicio notable de sus intereses y conveniencias, no nos ha acusado ó denunciado siquiera hasta ahora, ante la autoridad competente?: nosotros lo diremos, por que deseando librarse de la tremenda responsabilidad que le aguarda, ha ocurrido al arbitrio de prevenir la opinion en contra nuestra. Mas el desgraciado se ha engañado miserablemente, por que sin pensarlo quizá, nos ha evitado la necesidad de justificarnos, desde que en el párrafo siguiente de su comunicado, dice: «entre tanto y mientras el resultado de la causa me proporcione la imparcial justicia algun material para convencer, que en aquel acontecimiento tan impremeditado *(la intercalacion)*, no puedo haber cometido, mas que un pecado venial, y del que nadie está libre» etc. Aunque una confesion tan terminante y perentoria no necesita de ninguna clase de comentarios, por que ella sola basta para que el público pronuncie su respectivo fallo, queremos sin embargo añadir, que nada tememos tanto en el mundo, como algun otro pecado venial semejante al en que ha incurrido el inocente Escribano Pinto, y que este á nuestro concepto no tendria el menor escrúpulo en ocasionar con su descuido ó mala fé los mayores perjuicios á los que tengan necesidad de ocuparlo por razon de su oficio, desde que con el mas impudente descaro, califica de leve una falta excesivamente grave y cuyas consecuencias pueden ser funestamente transcendentales.

Habiamos oido asegurar jeneralmente que los Escribanos no tenian conciencia, y si esto es así, el de que nos ocupamos parece que aventaja á todos los otros, y que es capaz de pretender librarse del patibulo en caso de que cometiese un asesinato, con solo darse golpes de pechos; pero le aseguramos que el pecado venial, que segun su confesion ha cometido, no se lava con agua bendita, sino que merece la pena de infamia, con la de cinco á diez años de obras públicas y la inhabilitacion perpétua para no volver á obtener empleo, cargo, ni oficio alguno público, conforme á lo dispuesto por el artículo 283 del Código Penal reformado, y nos parece muy extraño, que debiendo estar en la carcel con arreglo á las leyes se le haya dejado en libertad ostentando un crimen cuyo castigo interesa á la sociedad entera. Con este motivo y protestando adelantar algo mas sobre el particular, nos despedimos de UU., SS. EE., hasta otra ocasion—

Los mismos interesados.

SS. EE. de la Epoca.

Ya que UU. se han dignado tratar de la mejora y bienestar de nuestros infelices indijenas: han satisfecho completamente mis vehementes deseos, de lo que les tributo mil y mil de gracias. Ojala, con sus ilustrados y sabios consejos, se mueva la Lejislatura del año 46 á meditar algun remedio para curar tantos males arraigados y descuidados por las Cámaras anteriores. Menester es que UU. no se cansen, que yo por mi parte ayudaré en cuanto sea posible, sin embargo de mi insuficiencia y ningunas luces para un asunto de tamaña magnitud: constancia, SS.

Soy de UU. obsecuente y atento S. S.

El amigo de los pobres.

CRONICA INTERIOR.

AVISO OFICIAL.

El 19 de febrero de 1848 fenece el contrato de sociedad celebrado por el Gobierno en igual dia del año de 1842 con los señores Myers, Bland y Compañia y Gibbs Crawley y Compañia sobre el «huano» que se estrae de las costas de la Repùblica; y siendo necesario invttar con la oportuna anticipacion á nueva contrata sobre dicho articulo, se avisa al pùblico que desde hoi dia de la fecha se admiten en el Ministerio de Hacienda, hasta 1.° de mayo de 1847, propuestas á este objeto, sobre las bases siguientes—

1a. El Gobierno podrá aceptar una nueva sociedad para el negocio «huano», bajo las

—Ah! Carlos...sois capaz de recordar esa escena?..

—No me dejo engañar, señora, porque vuestra finjida delicadeza...por vuestros escrúpulos. Hai en esto alguna intriga... yo la descubriré.

—Gracia, Carlos, no hablemos mas de eso aquí...Adios padre mio....

Despues de un momento de silencio Pedro Raimond dijo à su hija.

—Bertha....mereces ese reproche?

—No, mi padre...—respondió Bertha con dignidad.

—Os creo hija mia...Ahora, señor, escuchadme. Durante cuatro años he sido engañado por vos, he creido dichosa à mi hija, ahora sé la verdad...Bertha no tiene en el mundo mas apoyo que yo...soi enfermizo, pobre, viejo, no importa...tened cuidado.....

—Amenazas, señor.....

—Sí, sabremos á què atenernos......desde hoi renuncio à los socorros que habia aceptado solo à instancias de mi hija...

—Mas fácil os es ser ingrato.

—Ingrato! porque he querido satisfacer vuestro orgullo.

—Padre mio....

—Con que, señor—dijo Pedro Raimond—de vos á mí, de hombre á hombre es como me dareis cuenta de la dicha de mi hija..Os doi quince dias para adjurar vuestros errores.

—Quince dias! nada mas?....

—Ysi al cabo de los quince dias sois siempre para Bertha lo que habeis sido......

—Y bien señor, què hareis?

—Lo vereis.

—Venid, señora—dijo M. de Brevannes tomando à Bertha por el brazo.

—Padre mio, adios. Volveré; calmaos.

—Volvereis si os lo permito—dijo M. de Brevannes con ironia.

—Tranquilizate hija mia, velaré sobre tí.

Bertha siguió llorando á su marido.

El anciano quedó solo.

CAPITULO XIII.

Una representacion primera.

Se daba esa tarde en la comedia francesa la primera representacion del *Seductor*, comedia en cinco actos y en verso.

Esta obra literaria era del vizconde de Gercourt, mui jòven todavia y mui á la moda, de una figura en estremo agradable; pasaba, y con razon por un hombre de talento, gracioso, de mui bellas maneras y de un caràcter escelente. La primera representacion de su comedia habia atraido pues, la mejor sociedad de Paris, à la que èl pertenecia.

Gracias à su natural amable y benévolo y sobre todo à algunos reveses de la fortuna que habian satisfecho suficientemente á los envidiosos, durante algun tiempo M. de Gercourt no tuvo enemigos. Desgraciadamente su ambicion literaria (ambicion loable, noble, grande para un hombre de su especie,) creò celosos innumerables y hostiles. Algunos amigos le permanecieron fieles, pero solo una caida humillante y ridicula habria podido volverle la benevolencia jeneral.

La mayoria de los literatos veia con celos las producciones de este intruso, de este profano.

Nunca hemos podido comprender ese odio de los autores y de la mayoria de las jentes contra un hombre cuyo único delito es querer elevarse, en sus ocios, à la dignidad de literato.

Conduciremos al lector á algunos palcos donde encontrará muchos personajes de esta historia que la curiosidad jeneral habia atraido á esta *solemnidad dramática.*

CAPITULO XIV.

Primeros palcos. N. 7.

Bertha de Brevannes ocupaba una de las sillas de este palco, su marido estaba tras ella; las otras dos sillas estaban vacantes.

Bertha, mui bien peinada, llevaba un traje de crespon negro; su hermosa cabellera rubia, su tinte puro y trasparente, su cuello y sus espaldas de marfil brillaban dulcemente; su rostro estaba algo melancòlico, porque tres dias antes, su marido

mismas bases y condiciones con que fué formada la de los actuales jestores del negocio.

2a. Tambien admite propuestas para el arrendamiento de las huaneras de la República; en cuyo caso el término del arrendamiento se podrá estender hasta cinco años, conviniéndose en el número de toneladas que han de esportarse annualmente por los arrendatarios y el precio que se pagará por cada una de ellas.

3a. Cualquiera contrato que el Gobierno celebre, llevará la precisa condicion de que el contratista reembolsará á los actuales socios el alcance que pueda resultar á su favor, espirado que sea el tiempo acordado para la sociedad. Este reembolso se recibirá como una anticipacion por cuenta del nuevo contrato.

4a. El gobierno en igualdad de propuestas y condiciones preferirá las que dirijan los nacionales, ó la sociedad en que haya mayor número de estos.

Ministerio de Hacienda.—Sucre, Junio 19 de 1846 —V. ° B. ° —El Ministro de Hacienda —*Aguirre*—El oficial mayor—*Valda.*

———

Despacho diario de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito.

Julio 6.

Reunidos los Señores Felix de Arduz M. I. P. el Benemérito Miguel Monroy de Portugal Fermin Bernal de Mariaca y Manuel José Castillo, hallandose lisenciado el Dr. Andres Quintela; á prima hora se resolvieron articulos en causas criminales y civiles Luego.

Se vió y sentenció la causa criminal seguida contra Pedro Ramirez por maltratos á Eustaquia Castro confirmandose en todas sus partes el Fallo pronunciado por el Juez de Letras de la Capital de Oruro á 30 de Marzo último, y se previno al Secretario de Cámara Ciprian Gonzalez que en lo sucesivo sea mas esacto en el cumplimiento de sus deberes, para no retardar el curso de las causas de cuya actuacion se halla encargado.

Se vió y falló la causa criminal seguida contra Agustin Contreras por heridas que infirió á Manuel Quenallata, rebocandose la sentencia dada por el Juez de Letras de la Provincia de Yungas á 4 de Marzo último, en cuanto condena á dicho reo á la pena de seis meses de reclusion, y graduando el delito en macsimo, se le aplicó la de 16 meses de la misma, con el descuento legal conforme al articulo 534 del Código Penal reformado por ser la 3.ª parte señalada por el 494 del propio: se previno al Juez, que en lo susecivo no omita practicar las dilijencias que como conducentes á la aplicacion de las penas se le ecsijan por el Ministerio Fiscal, debiendo asi mismo tomar las providencias que convengan contra el Escribano José Maria Rosas por haber causado con su omision las dilijencias de f—47.

Se vió la causa civil seguida contra el Administrador de Beneficencia pública y el defensor de los terrenos que disfrutaban los Sacristanes y Cantores de la Iglesia de Sapaqui.—

Se vió y sentenció la causa criminal seguida contra Tomas Villagomas por haber malversado la venta del papel sellado, confirmandose el fallo pronunciado por el Juez de Letras de la Capital de Oruro á 31 de Diciembre último en cuanto impone la pena de dos años de reclusion é infamia, y se rebocó en la parte que condenaba á la multa de 60 pesos por no estar comprendido en el articulo 353 del Código Penal, declarandose que el procesado debe restituir la cantidad de 131 pesos 3 reales de la planilla de f—22 y no la única de f—5. Se mandó transcribir esta resolucion á S. G. el Prefecto del Departamento de Oruro para que se sirva comunicarla á quienes convenga.—

Se suspendió el despacho despues de decretada la semaneria.—

Dia 7—Reunidos los SS. vocales con falta del Dr. Quintela por estar lisenciado: á prima hora resolbieron articulos en causas civiles y criminales—En seguida—

Se vió el sumario organizado contra José Isidro Valdez por azotes á Manuel Mamani y Flores, rebocandose el auto consultado y dictado por el Juez de Letras de la Provincia de Sicasica á 6 de mayo último, y se declaró que el presente asunto debe resolverse en juicio verbal con arreglo al articulo 902 del código del Enjuiciamiento concordánte con la ley de 6 de Noviembre de 1840—

Se vió y resolvió la causa criminal seguida contra Isidoro Velarde por maltratos á Diego Cuna, confirmandose la sentencia pronunciada por el Juez de Letras de la Provincia de Larecaja á 25 de Febrero último, con calidad de que el inferior mande reintegrar con el denunciante Diego Cuna el papel sellado correspondiente por los actuados de fojas 11 hasta fojas 79 y con el procesado Velarde desde fojas 36 hasta fojas 82; y se le previno cuide en lo sucesivo subsanar estas faltas antes de elevar los espedientes á esta superioridad.

Se suspendió el despacho con la audiencia pública—

Dia 8—Reunidos los SS. á prima hora se resolbieron articulos diferentes en causas criminales y civiles.—

En seguida.—Se discutió el asunto de Doña Paula Santibañez con el Presbitero D. Dionicio Lobaton en la que intervino el Dr. Quintela suspendiendose el despacho á hora abanzada, despues de decretada la semaneria.—

Dia 9—Reunidos los SS. con esepcion del indicado Dr. Quintelá por seguir con su licencia á primera hora se resolvieron articulos criminales y civiles.—

Luego.—Se vió y sentenció la causa criminal seguida por Doña Maria Osinaga contra Doña Francisca Arroyo por haber calumniado á la primera, confirmandosè el auto pronunciado por el Juez de Letras 1.° de esta Capital á 26 de Febrero último, entendiendose que la prision mandada en dicho auto, deba sufrir la acusada en la carcel pública, conforme á los articulos 731 y 739 del código de Enjuiciamiento. Se previno al Juez que en lo sucesibo evite separarse de la ley en iguales casos.—Se suspendió el despacho decretada que fue la semaneria.—

Dia 10—Reunidos los Señores vocales: á prima hora se resolvieron articulos en causas criminales y civiles—En seguida.

Se concluyo la discucion de la causa de Da. Paula Santibañez con el cura Lobaton, declarandose previamente no estar impedido el conjuez Dr. Mariaca. Se suspendió el despacho con la audiencia pública—

Dia 11—Reunidos los Señores á prima hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles—Luego.

Se vió el Sumario criminal de Juan Delgado por ladron consuetudinario.

Se falló la causa de Da. Paula Santibañez con el Presbitero Lobaton, revocandose la sentencia pronunciada por el Juez de letras 1.° de esta capital á 14 «de Noviembre» último, declarandose prescrita la accion de la primera conforme al articulo 1550 del Código Civil antiguo, sin costas: Siendo el voto particular del conjuez Dr. Castillo, que se confirmase la sentencia del inferior con costas, por cuanto la conciliacion de fs.—83 fue celebrada sin el poder de la principal interesada y ademas con lesion enormisima sobre bienes de una mujer casada suyos propios y esclusivos; que por este principio era nulo ese documento é incapaz para la prescripcion, segun el articulo 1508 del Código civil antiguo; que á mas, la mitad de la finca de Tilongo, la casa en esta ciudad y las situadas en Coroico, fueron declaradas corresponder á la espresada Santibañez, como á coheredera de la Ruiz, por auto de revista de fs.—231, del primer cuerpo, y que por ello su posecion era precaria, de mala fé y sin lugar para la prescripcion por los articulos 1505 1506 del propio Código.

Se vió el Sumario organizado contra Gregorio Sagueiros, Patricio Albarado y Manuela Mamani por imputarsele su autora del robo de varias especies pertenecientes á D. Manuel Vicente Mier, y se aprobó el auto de corte dictado por el Jeez de Letras de Oruro á 28 de Febrero último, con arreglo al articulo 772, del Código del Enjuiciamiento.

Se vió y falló el recurso de recusacion interpuesto, por Da. Maria Manuela Bonifaz de Pareja, contra el Juez de Letras de la Provincia de Ingavi declarandose no haber lugar á dicha recusacion por no haberse probado las causales que espresó en su escrito de fs.—3, es decir, haber manifestado aquel Juez su parecer ú opinion en la causa que sigue con D. Victoriano Gurruchaga y compañia sobre demasias de las minas de Simbani y Umacoya.

Se publicó la resolucion dada en la causa de Da. Paula Santibañez y el Cura Lovaton y se procedió á la visita de causas, carcel y presos—Suspendiendose el despacho despues de decretada la semaneria.

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERÁRIAS Y RELIJIOSAS.

Julio—26.

1139.—Alfonso 1.° de Portugal derrota cinco reyes moros en la batalla de Ourica.

Este es el orijen del reino de Portugal. El ejército, despues de la victoria proclamò rey al conde Alfonso; y las cortes reunidas en Lamego le confirmaron este título.

1593.—Henrique IV de Francia abjura el protestantismo en San Dionisio. Concluyò asi la guerra civil, y la dinastia de Borbon quedò afianzada en el trono.

1685.—El Duque de Montmouth es decapitado en Londres.

Era hijo natural de Carlos II rey de Inglaterra, nació en Roterdam en 1649 y de nueve años fue á Francia, donde se le educo en la relijion catòlic . Restablecido su padre al trono, lo hizo ir á su corte, lo creò conde de Orkenay, y despues de Montmouth, Duque y par, caballero de la jarretera, capitan de sus guardias y lo admitiò en su consejo. Por largo tiempo sirviò bien y con distincion á su padre; pero al fin se uniò á los facciosos y entrò en una conspiracion para matar á su padre, y á su tio el Duque de York. Carlos le perdonò, y el pasò á Holanda. Luego que su tiò fue proclamado rey bajo el nombre de Jacobo II pasó á Inglaterra á sublevar los pueblos. Diò una batalla, fué vencido y tomado. Pidiò gracia en los términos mas humildes, y se le permitió echarse á los pies del rey, pero este se mantuvo inflexible.

1799.—Batalla de Aboukir, ganada por el Jeneral Bonaparte contra los Turcos en Ejipto. Fue la última de este jeneral en aquel pais.

1713.—Descubrimiento de la antigua ciudad de Herculano, entre el monte Vesubio, y la ciudad de Nápoles.

Marcial y Stacio cuenta á Hercolano en el número de las ciudades abismadas por las erupciones del Vesubio; pero Dion Casio que vivia el año 230 de la era cristiana es el primer historiador que lo dice formalmente al describir la erupcion del año 79. «Una increible cantidad de cenizas llevadas por el viento llenò el aire, la tierra y el mar; sofocò los hombres, rebaños, pescados y pájaros, y sepultó dos ciudades enteras, Herculano y Pompeya, en el momento que el pueblo asistia al espectáculo.» *D. Cassius, L.* 66 *n.°* 21. (No se han hallado casi cadáveres en el teatro, y en la parte descubierta de la ciudad.) Sin embargo, Floro, hácia el año 100 de Jesucristo hablaba aun de Herculano, que se cree sepultado desde el año 79. Cuestá persuadirse que se hubiese perdido en la primera erupcion en 79, pues Plinio no habla de ella. De cualquier modo, lo que no tiene duda es que Herculano fué sepultado en las erupciones de aquel volcan. El descubrimiento sucediò asi.

El Principe de Elbeuf, Manuel de Lorena, se habia establecido en Nápoles, y mandò edificar una casa de campo en Portici. Para adornarla, resolvió emplear un estuco que se hacia de marmol. Un paisano de Portici habia hallado marmol en su casa cavando un pozo, y el principe le comprò el derecho de hacer escavaciones en su terreno, y con este motivo se descubriò Herculano. Esta primera escavacion caia precisamente sobre el teatro. Pocos dias hacia que se trabajaba, y se descubriò una estátua de Hércules, y luego otra de Cleopatra: luego el arquitrave ò parte superior de una puerta de marmol con inscripciones, y siete estátuas griegas semejantes, que se enviaron à Francia.

Algun tiempo despues se descubriò un templo antiguo de forma redonda, rodeado de veinte y cuatro columnas de alabastro florido: adornaba el interior un número igual de columnas y veinte y cuatro estátuas de marmol griego que se enviaron á Viena al principe Eujenio.

En fin, los productos de estas escavaciones fueron bastante considerables para llamar la atencion del gobierno, que atajó los trabajos del principe de Elbeuf. En 1756 D. Carlos rey de Napóles, que fue despues III. de España adquirió la casa y el terreno de las escavaciones, por cesion del principe. El rey mandó cavar á ochenta pies perpendiculares, y pronto se reconociò una ciudad entera, que habia existido á esa profundidad. Hasta le halló el lecho del rio que habia atravesado la ciudad, y una parte del agua que lo formaba.

El Sr. Venuti dirijia los trabajos entonces. Se descubrió el templo de Júpiter y en él una estatua que se dijo ser de oro. Despues el teatro, las inscripciones que estaban sobre las puertas principales, los fracmentos de los caballos de bronce dorado y del carro à que estaban uncidos: multitud de estatuas de marmol, columnas, pinturas etc. El que desee mas pormenores los hallará entre otras obras, en el viaje de Lalande á Italia.

1730.—El poeta Metastacio es presentado al Emperador Carlos VI de Alemania. Este le nombró poeta cesareo, sucediendo á Apostolo Zeno.

Efemérides Americanas.

25 de 1819.—El Jeneral Bolivar vence à los españoles en el combate de Vargas.

1812.—La ciudad de Caracas capitula con el jeneral español Monteverde, quien infrinje villana y atrozmente la amnistia concedida, pues à todos los criollos de algun rango comprometidos en la guerra de la revolucion remitió encadenados de dos en dos á los calabozos de la Guaira y Puerto Cabello donde murieron los mas de sufocacion, miseria y enfermedades.

1822.—El Marques de Torre-Tagle, encargado del mando politico del Perú á consecuencia de un movimiento popular, depone al Ministro de Estado el célebre Doctor D. Bernardo Monteagudo, y le espulsa del pais.

ADUANA.

EFECTOS DESPACHADOS PARA ESTA PLAZA

Internaciones Europeas.

Julio 13.

Por Juan Mas.

1	linterna májica		en 12 ps. 4 rs.
5	sillas poltronas de metal amarillo: cada una		a 25 ps.
200	ollas de fierro surtidas: unas con otras		a 12 rs.
1	prospecto de bergantin de madera: libre.		
366	palas para minero, cabo de madera:	id.	
74 1/2	docenas picos para canteros	id.	
40	docenas palas sin cabo	id.	
10	estuches instrumentos de matemáticas	id.	
22	docenas serruchos para carpinteros	id.	
6	id. lámpas para mineros	id.	
2	id. azadones	id.	
10	id. formones para carpintero	id.	
6	juegos gurvias para	id.	
16	id. escoplos para	id.	
28	docenas fierros para cepillos de carpinteria	id.	
2	id. escuadras pa a carpintero	id.	
10	cajas instrumentos de cirujia	id.	
168	picos de dos puntas para picapedreros	id.	
2	docenas cepillos para carpinteros	id.	
10	id. escoplos para	id.	
12	brújulas de bolsillo	id.	
8	termómetros	id.	
40	hachas de fierro	id.	
25	libras frijoles	id.	
1	retrato del Sr. J. M. Valle	id.	
25	docenas peinecitos de cuerno: dna.		a 4 rs.
14	id. llaves de metal para barril:	id.	a 4 ps. 4 rs.
12	moldes de fierro para hacer tornillos de una mano: cada uno		a 4 rs.
10	id. tornillos de herrero	id.	a 6 ps.
17	id. de relojero	id.	a 2 ps.
12	docenas chocolateras de lata:	id.	a 3 rs.
1/2	id. teteras de id.	id.	a 3 rs.
2	id. platos de peltre	id.	a 3 rs.
10	id. moldes de lata para jaletina	id.	a 3 rs.
14	id. cafeteras de	id.	a 3 rs.
2	id. id. de estaño	id.	a 5 rs.

Avisos nuevos.

La directora que suscribe comunica á los padres de familia la llegada á este punto de D. Teodoro Courtin, profesor de piano i canto, con destino de dirijir estas clases en el Colejio normal de Señoritas.

Con este motivo se cree obligada en justicia á recomendar á dicho profesor, tanto por la ventaja de sus conocimientos profesionales, como por su moralidad i juiciosa comportacion, acreditada ya en los colejios de Chile en años anteriores.

Dámasa Cabezon.

DESPEDIDA.

No ha podido el suscrito por sus ocupaciones y su marcha precipitada, despedirse personalmente de sus amigos y de los SS. que le han honrado con sus visitas: les suplica se dignen dispensarle esta falta involuntaria, y le ocupen en la Ciudad Sucre, donde recibirá sus órdenes con agrado, y las cumplirá con satisfaccion. Paz Julio 23 de 1846.

M. de la Cruz Mendez.

Avisos repetidos.

DESPEDIDA.

Teniendo que marchar á la Capital Sucre, el que suscribe, y no pudiendo pedir órdenes personalmente á sus amigos y personas que le honran, les suplica se sirvan dirijírselas à dicha Capital. Paz 22 de Julio de 1846.—*Manuel H. Guerra.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 28 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del impuesto sobre la diversion de la cancha de gallos bajo la base de setenta y cinco pesos (75 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Julio 23 de 1846.—*Infanzon.*

LIBRERIA

HISPANO--BOLIVIANA

En dicho establecimiento acaba de abrirse la suscripcion á la grande obra del celebre publicista moderno Dr. D. Jaime Balmes (presbítero español) intitulada—

EL PROTESTANTISMO

COMPARADO CON

EL CATOLICISMO

EN SUS RELACIONES CON LA

CIVILIZACION EUROPEA:

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta obra saldrá en cuatro entregas, que formarán dos tomos, que contienen la materia de los cuatro de la edicion española. El valor de la obra es de ocho pesos. Todo suscriptor, al momento de recibir el primer tomo debe pagar el valor de la obra.

Julio 23—v8—p3.

AVISO.

La casa sita en la parte superior de la calle ancha, con amasijo, chacarilla y toda comodidad, propia del Dr. Ignacio Cordero, que la posee con esclusivo dominio de propiedad está en venta y ofrece darla con mucha ventaja al que la quiera tomar. Paz Julio 19—

v8 p3.

Cacao de primera calidad.

Se vende en la casa perteneciente al Sr. Torrelio, frente á la que ocupa la Policia. Julio 23—v8—p3.

Habiendose terminado los ecsámenes para cuyo fin se reunio el Tribunal; queda disuelto hasta otra circunstancia necesaria.

Paz 21 de Julio de 1846.

Dr. *Francisco Martinez Doblas.*

Superior bayeton del Cuzco de tres clases, azul, gris y celeste, se vende en casa de la Sra. Da. Josefa de Barra, frente al Monasterio de las Concebidas, al precio de 4 ½ r.s vara en dinero ó en vales del Crèdito público, al precio corriente de plaza.

Paz Julio 17 de 1846.—*Juan Erne.*—v8p6.

1.ª ENTREGA

Del Palacio de Lambert.

Está en venta en esta imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez en la Plaza mayor.

Se halla en esta imprenta una carta dirijida de Buenos Ayres á Da. Josefa Guerra, sin duda por equivocacion, pues se refiere á asuntos estraños para dicha Señora. La persona que se crea con derecho á ella ocurra á esta imprenta, donde le será entregada. La carta es de D. Miguel Mogrovejo.

Crédito público de la Paz.

AVISO OFICIAL.

Del 10 al 20 del corriente se pagan los intereses de vales trasladados á esta Administracion: del 21 al 28 se reciben propuestas en pliegos cerrados para la amortizacion: el 29 serán abiertos en junta pública y el 30 se satisfará su valor á los interesados que obtuvieren la preferencia.—v8—p8.

A los SS. Suscriptores.

Se les previene que desde hoy 9 de Julio está encargado Felix Muñoz de cobrar el primer trimestre del segundo año, que espira á fines del corriente. Presentará los recibos firmados por—

Adolfo Zamudio.

v8—p8.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4.° al precio de dos y mediò reales cada entrega con su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

Curso de Derecho Romano.

Se halla en venta en la tienda de D. José Manuel Baquera, calle del Comercio, casa de Da. Mercedes Palacios.

o

Papel muy superior.

Lo hay en esta imprenta, de varias clases y calidades, y mas barato que en las demas casas de comercio de la ciudad.

SE VENDE

En esta Imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez, plaza mayor lo que sigue·

Almanaques para el presente año.

Conocimientos para el uso de los comerciantes.

Letras de Cambio muy bien adornadas

El COMPENDIO del Catecismo del Padre Pouget para el uso de los niños mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia, aumentado con un ejercicio cotidiano y oraciones que conviene rezar todos los dias.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosi—D. José M. Llano, Admor. de Correos.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior..... à las 6 de la tarde.	4 y 19
Id. id. de á pie....	11 y 26.		
De Tacna...........	2 y 17.	De á pie............. à las 3 de la tarde.	12 y 27
Del Perú	13 y 28.		
		Para Tacna......... á medio dia.	4 y 19
		Para el Perù........ á la misma hora.	9 y 24

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.